



AJENCIAS

TIENDA DE D. MATEO BAEZ.
 » DE D. JUAN POLO Y HERMANO.
 » DE D. JUAN CANDIOTI.
 » DE D. PEDRO PEÑARANDA.

EL ECO DE LA PAZ

La Paz, 29 Setiembre 1864.

Es responsable ante la ley, Pablo R. Machicao

SIGNIFICACION DE LA ASAMBLEA.

Diversas comunicaciones del Interior anuncian que la oposicion liberal se halla representada por un diminuto número de campeonos. Unos designan la cuarta parte de la Asamblea, otros tan solo ocho diputados por conjunto de la falange opositora. Hé ahí los resultados de la presion y coaccion del Gobierno en las elecciones. La cuestion Morales y la cuestion de satisfaccion por el Ministerio al señor Barragan han usurpado notable porcion del tiempo que debia consagrarse a la meditacion y dilucidacion de los medios de cimentar y ramificar los elementos de prosperidad nacional.

El Consejo de Estado aun no ha sido organizado. Se predice que este asunto será resuelto al final de las sesiones. Tambien se habla del señor General Santa-Cruz para Presidente del Consejo de Estado: mientras él se apersona dicen que podrá presidir el Consejo el General Agreda. El advenimiento del señor Santa-Cruz es muy poco probable. Hai quienes creen que la elevacion del señor José María Santivañez a la Presidencia del Consejo de Estado prevendría una crisis que parece inevitable, y que el Gobierno no solo afecta no temer, sino que hace alarde de provocar con exagerada imprudencia.

Sin embargo en la lei orgánica del Consejo de Estado pasaron dos artículos, el 4º haciendo incompatible el cargo de Consejero con toda otra funcion pública, y el 2º negando a los miembros del Consejo todo sueldo fuera del que la lei les señale como a tales. Parece que los generales y, segun se dice, algun obispo, no aspirarán como antes a los sillones del Consejo de Estado. La lei ha sido sancionada, se cree que a pesar del señor Bustillo.

Otra vez nos anuncian que la acusacion contra el Gobierno no ofrece trazas de realizarse. Sin embargo nos parece que la oposicion se halla en el deber de hacerla, cualquiera que sea el resultado. Si el bando gobiernista muestra tanto cinismo, y ruin servilidad, y desapiadada infidencia contra el pueblo, que la virtud del hermoso, noble y heroico Orden opositor ostente su amor a la Constitucion, su respeto a la moral, su respeto hacia el pueblo, su fidelidad a la verdad, su entusiasmo por la ventura patria.

Se ha presentado un proyecto de lei, por el que se trata de autorizar al Ejecutivo para que levante fuerzas destinadas a ir a la guerra contra la invasion española en defensa del Perú y de la A-

mérica, y para que el Presidente de la República pase al Perú al mando de las nuevas fuerzas.

Con este motivo Achá reunió a sus generales y les tuvo poco más ó ménos estas razones:—«Señores Generales: La España lleva adelante sus exigencias contra el Perú y aumenta su armada en el Pacífico. El deber, los tratados, la solidaridad americana nos obligan a tomar una parte activa en la lucha que puede suscitarse. La lei de autorizacion marcial ha de votarse; y deberé pasar el Desaguadero para auxiliar a nuestra hermana la República del Perú. Ustedes querrán acompañarme sin duda, para tener parte en los laureles que han de caer a nuestras armas. Pero es necesario proveer al orden del pais: alguno de Ustedes ha de quedar con el gobierno. Es preciso que se pongan de acuerdo sobre el que deberá ser presidente del Consejo de Estado, para que en ese caso se quede mandando la Nacion.» Allí asistieron Ávila, Melgarejo, Velasco-Flor, etc. Parece que Sanjines no pertenece a esas consejas. El objeto probable de ellas es hacer que cedan la presidencia del Consejo, y por consiguiente la suplencia de la Presidencia de la República, en favor del general Sebastian Agreda. De todos modos el señor Achá quiere no solo influir en los actos de la Asamblea, sino determinarlos. El Presidente del Consejo ha de ser precisamente militar, precisamente de la graduacion de general, precisamente de entre los amigos de Achá, y por último, precisamente Agreda y nadie sino Agreda. Por nada se cuenta la opinion de la Asamblea: su dócil y obtemperante mayoría obedecerá a la orden que se le dé: se trata solamente de estipular con los generales pretendientes, de tenerlos contentos ó conformes, de no hacer fracasar el efecto de las promesas con que se ha entretenido a cada uno de ellos. La expedicion subsidiaria ó de alianza aliente el Desaguadero no es al fin una cosa tan segura é indefectible que deba influir irrevocablemente sobre la designacion del personal de los altos poderes y hechos del Estado.

Sin embargo parece indudable que se trata de arreglar el terreno para la dimision del señor Achá.

Tambien se supone, fundándose en buenos manantiales, que el señor Achá irá en mision diplomática a Europa.

Se discute el Presupuesto nacional. Una interpelacion hubo acerca de la cuenta de Hacienda, y contestó el Ministro que podia presentarse una cuenta de cargo para poder el Ministerio presentar

su contra-cuenta. Esto es sumamente triste. Abandonados están los intereses de Bolivia.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 26 setiembre 1864.

LA ESTRATEGIA FANTASMAGÓRICA.

Ya no se trata de gobernar, sino de sustraerse al imperio de los acontecimientos. El propósito del gobierno en sus intrincadas maquinaciones no es ya de salvar una cuestion nacional ó un interes patrio, sino de salvar contra los intereses nacionales y a pesar de sus exigencias, un interes y una cuestion de bando, de personas, de compañía comanditaria. No se manifiesta ni se puede manifestar el designio verdadero del gobierno: callar es imposible; pero es necesario alucinar la atencion observadora y alarmada del público por medio de un aparato fascinador, y, engañando al público boliviano, engañar tambien al público y al gobierno peruanos, a los gobiernos y a la sociedad de toda la América, a los gobiernos y a la opinion del mundo entero. ¿Qué importa? Una vez en el camino de la falacia y de la impudencia, nada hai que detenga, ni el criterio nacional, ni el juicio del Orbe, ni la conciencia, ni el mismo Dios a quien no se engaña, y que tiene señalado el plazo de prueba de su pueblo.

No se arredra el gobierno de exponerse al desmentido de los hechos. VEINTE batallones y DIEZ Y SEIS escuadrones ofrecia a un general peruano por comunicacion autógrafa el Presidente de Bolivia. Con el objeto de sincerar al gobierno de los reproches que dentro y fuera de la República ha merecido por esa promesa impracticable y esa aseveracion falsa, se ha excogitado un remedio que agrava el compromiso atendido el carácter solemne y oficial del documento que sale a media defensa de la aseveracion del señor Achá.—«Movilizada la guardia nacional activa, dice el Ministro de la Guerra en su memoria, — se han declarado sus batallones y escuadrones cuerpos provisionales de línea: están listos para cualquier evento, ya sea para afianzar la seguridad interior ó para defender los intereses generales del continente, diez mil hombres compuestos de la juventud mas noble y vigorosa de la nacion.»—Lo que sigue es sumamente curioso. «Dirigid esta escogida juventud a los fines de sus nobles deseos de engrandecimiento; para que nuestro ejército sea uno de los mas brillantes de América.»

A quién se trata de engañar? En La Paz y su departamento no hai un solo

cuerpo ni un solo individuo de guardia nacional ni activa ni pasiva, mucho ménos provisional de línea. Nada importa que haya en Cochabamba algunos individuos del pueblo con sueldos militares, para molestar a la Asamblea con sus gritos importunos.

Para completar la ilusion se pide al Congreso autorizacion para levantar nuevas fuerzas: probablemente de unos diez mil hombres, sobre los DIEZ MIL que ya hai, no sabemos mucho en cual de los departamentos, y autorizacion para pasar al Perú, todo con el objeto de facilitar la dimision y determinar la eleccion de la primera plaza del Consejo de Estado en favor del general Agreda.

Al mismo tiempo se negocia mision general a Europa en subrogacion del señor Gran Mariscal Santa-Cruz, en favor del general Achá, señalando para la presidencia del Consejo y consiguiente suplencia en el mando a D. Sebastian él mismo y siempre él mismo.

Ahora quien va a Europa con mision diplomática ¿cómo puede ir al Perú en expedicion con veinte, con treinta, ó con cuarenta mil hombres?

Si se trata de dimitir, ¿por qué levantar tanta armazon por lograr el éxito de la designacion del interino?

El señor General hace muy bien en dimitir: será ese uno de los mejores actos de su vida: que la bondad de ese acto no sea eclipsada por la designacion de candidato suplente. La renuncia del administrador ha de ser sencilla: no puede poner condiciones al dueño.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 27 setiembre 1864.

Loor a la Comision de CONSTITUCION.

La acusacion se ha realizado por fin. La Comision de Constitucion, por el cumplimiento de tan sagrado y trascendental deber se ha llenado de gloria. Si la mayoría no tiene ambicion de lauro, de gloria, de honor, si no tiene patriotismo, si no tiene razon ni pudor, se estrellará contra la acusacion; pero si la mayoría quiere merecer bien de la Patria, si quiere dar un paso práctico y fecundo en la marcha constitucional del pais, la mayoría adoptará la acusacion, y el sometimiento a juicio de los infractores será decretado con inmensa gloria de la Asamblea, con prez y lauro de Bolivia, con revindicacion de la buena fama del sistema republicano.

Segun el art. 63 de la Carta, atribucion 3ª, el juicio se perfecciona por la Corte de Casacion.



La acusacion fué leida por el Señor Adolfo Ballivian en la sesion del 22 setiembre.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.
La Paz, 28 setiembre 1864.

Soberano Sr.

La comision de constitucion y policia judicial, cumpliendo el deber que le impone el inciso 4.º del artículo 26 de la Carta, somete à vuestra deliberacion los siguientes cargos de responsabilidad constitucional que, à su juicio, resultan contra el Poder Ejecutivo.

1.º Decreto de 5 de Octubre de 1863, con que sometió al estado de sitio, à la capital de La Paz y à la provincia de Pacajes é Ingavi.

2.º Decreto revolucionario de 18 de Noviembre de 1862, contra el orden constitucional.

3.º Resoluciones de 5 de Octubre de 1861 y de 27 de Enero de 1863 dictadas espresamente por el Ejecutivo, y las de 31 de Marzo y 19 de Octubre del mismo año, procedentes de consultas hechas à la Corte Suprema de justicia que corroboraron las primeras, todas interpretativas del artículo 5.º de la Carta y que pueden ser atentatorias del 7.º de la misma.

4.º Nombramiento de Dignidades y Canónigos sin sujecion à las prescripciones impuestas por el inciso 9.º del artículo 54 de la Carta.

5.º Concesion de empleos à varios diputados con infraccion del artículo 32 de la Carta.

6.º Supresion de los tribunales mercantiles con usurpacion de las atribuciones 2.ª y 26 del Poder Legislativo, y con infraccion del artículo 62 de la Carta.

7.º Contribucion forzosa que, simulada con el nombre de empréstito, se impuso à varios vecinos de la Paz en Octubre del año 62.

8.º Ataque à la seguridad individual por persecuciones, prisiones y destierros consumados, sin juicio precedente, contra varios ciudadanos en distintas épocas.

I.

En la fecha del decreto que motiva el 1.º cargo, el distrito de La Paz y la provincia de Pacajes é Ingavi, se hallaban en tranquilidad, sin que las autoridades encontrasen allí obstáculo alguno, para el desempeño completo de sus funciones. Faltó por consiguiente la condicion indispensable del *caso de conmocion*, único que autoriza al Poder Ejecutivo para someter al estado de sitio una localidad determinada.

Es lei implacable de las grandes aberraciones políticas, el que no se realicen à despecho de la buena fé, de la prudencia, de la justicia y del derecho, sino para labrar la pendiente en q' ruedan precipitados todos los elementos constitutivos de orden social, hasta fracasar en el supremo conflicto de las perturbaciones desastrosas. A este jénero

pertenecen las que fueron inevitables consecuencias de la falta que dà mérito al cargo primero, con la desmesurada gravedad que le atribuye la conciencia pública hasta hoy no satisfecha, por que no alcanzó à serlo en el único lapso en que el Ejecutivo pudo restablecer con evidencia la verdad de los hechos relativos à los múltiples sucesos caracterizados por la fecha del 23 de Octubre. Solo de este modo hubiera deslindado oportunamente su propia responsabilidad de aquella, que, à ser distinta, debió hacerse efectiva con ejecucion inmediata y cumplida de la justicia y del deber sin que à juicio de la comision sea parte à atenuar la gravedad del cargo, la ostentacion tardia de una afirmacion contraria à sus antecedentes, que ha podido brotar únicamente bajo la presion uniforme de las severas conclusiones de la opinion del país.

II.

Con el decreto de Noviembre no solo pervirtió el Ejecutivo los principios regulares que mantiene cualquier orden constitucional, sino que olvidó aquellos mismos que dan un sentido aceptable al dogma político de la Soberanía, à su representacion y ejercicio; principios que fueron tan jenuinamente establecidos para constituir el país en 1861, que el Gobierno no pudo menos de reconocerlos declarando, en la proclama adjunta al decreto revolucionario, que la Carta fundamental habia emanado del concurso de todas las opiniones legalmente representadas. Contra esta Carta se lanzó el atentado del seno del Gobierno mismo creado à su sombra é impuesto à la conciencia del pueblo, por esa razon única de su ser político y de su competencia. Esa temeridad política arrastró tras sí todas las deplorables consecuencias que eran de preverse contra la seguridad individual librada à golpes arbitrarios, de q' fueron objeto vecinos respetables de esta ciudad, diputados y municipales de Sucre. Sobre injusta, fué semejante medida profundamente estéril, como opresora de fuerzas ya prostradas en un país aterrado con la sancion mas sangrienta que ha cabido à nuestra tempestuosa vida nacional.

III.

Las resoluciones à que se refiere el cargo 3.º son todas interpretativas del artículo 5.º de la Carta: las dos primeras por la voluntad, sin intermediarios, y el juicio directo y esclusivo del Gobierno, y simuladas las otras dos por una consulta anterior elevada à un cuerpo incompetente de que no pudo arrancar antecedente alguno de deliberacion. Que la interpretacion era torcida, lo prueba evidentemente la consideracion de los antecedentes que vienen realizándose en el país, y que no se apartaron de la conciencia pública en todas las reclamaciones q' hizo contra las comisiones especiales hasta 1861. La protesta contra éstas, comprendia, sin jénero de duda, à los consejos de guerra como tribunales con jurisdiccion aplicable al comun de los ciudada-

nos. Así mismo lo manifiestan las deliberaciones de todos los Congresos que han querido remediar este mal, único de que podia preocuparse el legislador boliviano, al condenar las comisiones especiales.

La reiterada resolucion del Gobierno se prestaria ademas à peligrosas deducciones que nos llevasen à una práctica reaccionaria del grande y salvador principio q' ha conquistado nuestra Carta, consagrando la inviolabilidad de la vida humana. Devuelta la jurisdiccion à los consejos de guerra sobre ciudadanos particulares, para ser completa, debiera abrazar tambien la penalidad sancionada en las ordenanzas militares; y como ésta, en casos de sedicion y conspiracion es la de muerte, pudiera deducirse q' el ciudadano, justamente en los actos mas escudados por el principio de inviolabilidad, es decir, en los delitos políticos, estuviese sujeto à aquella terrible sancion contra la evidente, precisa y determinada garantia, establecida en el artículo 7.º de la Carta, que lejos de amenguarse, queda corroborada con el artículo 78 que reduce à sus racionales términos, los efectos de las leyes militares.

IV.

Antecedentes de una apreciacion en extremo sencilla, suministran la consideracion del 4.º cargo. Las prescripciones de la Carta tienen tan escaso asiento de respeto en la fé de los administradores, que ellas fracasan deplorablemente ante la mera seduccion de otorgar beneficios y gracias personales; sin que para encubrir tales desvíos, sean admisibles, como excusa, las sugestiones atribuidas à necesidades de mezquina importancia y tristísima fuerza. Esto es lo que resulta en la Memoria del Ministro del Culto en que declara ademas, *que le pareció razonable dispensarse, por esta única vez, de un requisito que no estaba en su mano cumplir*. Vuestra comision opina à este respecto: que la falta insubsanable de este requisito no ha podido implicar, de ningun modo, la facultad para el Ejecutivo, de trasgredir la lei al objeto de suplirlo por sí: que siendo corto el tiempo que promedia entre las sesiones legislativas llamadas à complementar el régimen constitucional, no ha podido abrigarse seriamente, el temor de los inconvenientes que podia ofrecer la prescripcion del término fijado para estas provisiones, y esto con tanta mas razon, cuanto que no hai ejemplo de que esos contratiempos se hayan verificado en infinitos casos semejantes, en que los términos de prescripcion han trascurrido con mayor y muy sobrado exeso: que era ilusorio el riesgo de incurrir en la pena de *negligencia ú omision* à que alude el Ministro, desde que no es posible atribuir esa falta, à los que no ejecutan aquello que no es de su exclusiva atribucion y competencia: y que por último, la misma pérdida accidental, transitoria y supuesta de ese derecho, hubiera sido ménos grave y perniciosa, que el ejemplo ofrecido por el Ejecutivo, de esta intrusion tan manifiesta como innecesaria.

Vuestra comision cree deber atribuir tambien una importancia relativa, aunque ménos grave, al cargo à que dan mérito las reiteradas agresiones que se han inferido al mandato del artículo 32 de la Carta, por cuanto que ellas importan un desenvuelto ultraje à las defensas propias de la moral política. Triste es ya, y demasiado, que la indigna necesidad de la sospecha nos hubiese arrastrado hasta el pobre recurso de levantar un menegado artificio, à falta de mejor garantia, contra la venalidad invasora de los cuerpos políticos; pero es mucho mas triste, q' los mismos custodios de nuestra dignidad, encaminen sus fuerzas à encenagar las fuentes de esa accion corruptora. La falta, en este caso, es recíproca y doble, y la responsabilidad del Gobierno se agrava, con la proteccion que dispensa à la siempre consumada impunidad del individuo.

VI.

La supresion de los juzgados de comercio, hecha de una manera incidental y por disposicion intercalada, de paso, entre las muchas que reglan distinta materia, destruyó lo que la lei tenia establecido, lo que la Constituyente dejó intacto y nuestra Carta resguarda en su art. 62. La disposicion constitucional à que parece referirse el decreto atentatorio de 6 de febrero de 1863 en su último artículo, es tan clara y definida en contra del pensamiento que la invoca, que no concibe la comision, necesidad alguna de comentario à este respecto.

VII.

Las transgresiones de la Constitucion à que se refiere el cargo 7.º, son de aquellas que no tienen la excusa de la costumbre, ni de la complicacion de circunstancias, ni de necesidad aparente con que cohonestarse por cuanto nunca se habian visto, ni ejemplarizado en Bolivia. Jamás la anarquía y las vias de hecho llegaron al paroxismo de violar directa y deliberadamente la propiedad, con la contribucion ó donativo forzoso y personal. Exacciones de esta clase, tuvieron lugar en La Paz en octubre de 1862, con nacionales y estrajeros domiciliados. Tales exacciones, que se hicieron efectivas por medio de la fuerza pública, fueron una flagrante violacion de los artículos 6º y 10 de la Carta, no ménos que de los subsecuentes, que todos tienden, inmediata ó mediatamente, à la proteccion de la propiedad.

VIII.

El 8º cargo comprende aquellos ataques inferidos à la seguridad individual, fuera de los que arrastraron consigo, en el orden de su aplicacion y desarrollo, los decretos de 5 de octubre del 61 y de 18 de noviembre del 62. Por esta razon son puestos, no como emergencias que solo sirvan à reagrar la situacion creada por esos actos gubernativos, sino como sucesos independientes q' se colocan por sí mismos, en la clase de esas persecuciones odiosas, que no tie-



men, para ser esplicadas, ni aun la insuficiente salvedad de hallarse el poder sometido à impresiones fuertes y actuales, que lo hubiesen determinado à tomar medidas apasionadas.

El país testigo y víctima de estos sucesivos abusos y de otros muchos q' no parecen consignados, por cuanto se refieren à hechos de un orden meramente político, inadecuados à fórmulas precisas, viene, desde el año 61, anotando, ensanchando y corroborando los votos de su propia opinion, contra y al objeto de corregir las extralimitaciones del Poder. El recurso legal para circunscribirlo, no llegó à ejercitarse en los diversos períodos legislativos; por cuanto las Asambleas no pudieron traerlo à su deliberación, por circunstancias especiales y causas diferentes. La del 62, despues de haber encargado el trabajo preparatorio sobre este respecto à su comision de policía judicial, interrumpió ex abrupto sus sesiones con ocasion del movimiento revolucionario de agosto de aquel año; la extraordinaria del 63 no tuvo competencia para conocer de estos asuntos estraños à los designados en el decreto de su convocatoria, y la ordinaria del mismo año, no alcanzó à constituirse.

Quédan por lo tanto en pié las justas exigencias del voto público, con derecho à obtener una satisfaccion cumplida que la legislatura de 1864 no pudiera rehusarle, sin una denegacion de justicia que las confirmaria con poderosa fuerza.

Con estos precedentes, cree vuestra comision, que la actual Asamblea alcanzaria à cumplir el penoso deber que ha venido à imponerle esta árdua situacion, censurando esos actos; y se limita à esto solo, por no hallarse en ejercicio todas las instituciones constitucionales, indispensables para la aplicacion de la responsabilidad legal.

Sala de la Comision en Cochabamba, à 22 de setiembre de 1864.

Frias—Mujía—Ballivian—Baptista.

Sala de Sesiones—Cochabamba, 22 de setiembre de 1864.

IMPRIMASE.

D. O. de S. E.—Gutierrez.

(De un papel suelto.)

REMITIDOS.

EL SR. VICTORIANO S. ROMAN.

Un individuo à quien no conozco, y q' me aseguran ser un *eclesiástico*, graciosamente se ha lanzado à injuriarme por suponerme tal vez autor de algunos versos ú otros escritos con que "El Oriente" (periódico que desde Mayo no registró una línea de mi pluma) ha talionado su conducta respecto del Diputado pacaño Dr. Alejo Barragan. La injuria mayor que en verdad recibir puedo de parte de *ese hombre con sotana*, es el imputarme producciones capaces de poner en problema ante el público la circunspeccion y gravedad de porle que me caracterizan, y que no pocos me reconocen:—tal pienso que sea, solamente, la razon de las iras que à producirse lo

han llevado en espresiones desdorasas de su *calidad reverenda*: y piénsolo así, porque imposible me fuera creer que la Nota dirigida à la Municipalidad de Cochabamba recomendando al Sr. Barragan, y firmada por mi en el ejercicio de mis atribuciones como Presidente que tengo el honor de ser del Consejo Municipal de La Paz, hubiese exacerbado à hombre alguno de sentido moral, à término de obligarlo à desatarse en la mui indigna manera que lo ha hecho el mencionado *sacerdote* en su remitido à un periódico ministerial.

En voz alta menosprecio los ultrajes q' ese escritor desaforado me infiere; ni ellos me alcanzan, abrigado como vivo siempre por mi intachable dignidad y sin salirme del recinto de mi bien comprobada modestia; ni motivo personal el mas leve he dado à la ciega saña de aquel para que me dirija semejantes denuestos, sin advertir siquiera el *sacerdote provocador*, cuánta mengua arroja sobre el gobierno à quien sirve en la Secretaria del Culto, y cómo viene ultrajando la piedad y cultura del país, con ser profanamente el actor venal del insulto mal-sonante y desvergonzado.

No he manifestado hasta hoi especial *enemistad*, sea con procedimientos subversivos à su administracion, sea por la publicidad periodística, contra el actual Mandatario de la República; ni éste ha tenido derecho, ni lo tiene, como tampoco hombre cualquiera en este mundo, de *menospreciarme*. Para autorizarse alguno à tal cosa no existe accion mia personal que me sea deshonrosa; ni, como causa mui menor para ello, hubo alguna vez de mi parte exajeradas *pretensiones y aspiraciones* que, en su caso, y no siendo las de cobrar *suellos indebidos* como cierto diplomático, no sé cómo puedan atraer el desprecio de nadie para nadie. Declaro, entre tanto, que jamas pedí ni me empené con el Sr. Presidente Acha por un destino, siendo así q' se sirvió mui espontáneamente decirme él en una ocasion, que me nombraria Jefe Político de Cochabamba, y en otra posterior, que si la opinion me designase para Ministro me elevaria à ese rango. Declaro, en fin, que es menospreciable, sí, como villano impostor, quien me atribuya haber yo adulado al *hombre-Poder*, haberle pedido favor, haber pretendido nada con bajeza y sin merecimiento, haber en algun tiempo lisonjeado por la prensa à gobernante alguno, ayer, hoi, ni nunca jamas. Si el *Reverendo S. Roman*, quien no me conoce, algo sabe en contrario por ajeno testimonio, exhiba el nombre del autor de tal calumnia, y quien quiera que él fuese, lo desmentiré con tan perfecto derecho como libre y noble conciencia por los medios que licitos y posibles hiciesen las distintas circunstancias personales del momento.

Vea por mi contestacion el Sr. S. Roman que acostumbro guardar con lejítimo orgullo el tono correspondiente à mi educacion nada oscura y à la reputacion bien acreditada que, entre personas de moral no mentida y de mui notable decencia, merezco tanto dentro como fuera de mi patria.

Así se vindica mediante el favor de

UU., SS. EE. de "El Eco," su obsecuento servidor.

R. J. Bustamante.

La Paz, à 25 de setiembre.

SS. EE. DEL ECO DE LA PAZ.

Sirvanse UU. insertar en las columnas de su periódico el siguiente artículo y las cartas que le son relativas, à fin de satisfacer la opinion pública, sobre un punto q' interesa à mi honor.

Hace algun tiempo, que como saben muchos, se interceptó en Cobija una carta esencialmente amistuosa que diriji al Sr. Ruperto Fernandez despues de los acontecimientos políticos que lo alejaron del país, con el único objeto de probar que mis afectos puramente personales, no se habian debilitado porque cambiaron sus circunstancias; y esta carta remitida al Gobierno por medio de la violacion del secreto epistolar, sia duda con objeto de especulaciones y logrerías personales, sirvió para diferentes interpretaciones, contra los principios de mi fé política, confundiendo ésta con las relaciones de amistad que son enteramente diferentes. La persona que cometió este hecho reprobado, no está bien descubierta; pero las cartas que à continuacion publico y particularmente la del Sr. Zamudio, que me la incluye el Sr. Coronel Barrenechea, hacen señalar al Sr. Eujenio Pacheco, de cuya delicadeza no puedo sin embargo dudar: y si ahora hago esta publicacion es solamente para darle lugar à una vindicacion que le es necesaria como à caballero. Despues de estas esplicaciones, juzgarà el público de la culpabilidad de éste ó de otro individuo, y los que dan valia à confiar en las apariencias, evitarán con él toda relacion que suponga moralidad y honor.

Con este motivo me diriji à UU., suscribiéndome su atento S. S.

Tomás de la Peña.

Sr. Coronel Tomás de la Peña.

La-mar, Febrero 5 de 1863—Suere

Apreciado amigo—Por su estimable de 13 de Enero, que con satisfaccion la he recibido, vengo en conocimiento de que U. desempeña la Comandancia Jeneral de esa Capital, que con tanta justicia y en remuneracion de sus servicios y padecimientos le ha encomendado el Gobierno. Al felicitarlo, pongo à sus órdenes la Jefatura de este puerto de que me hallo hecho cargo.

La que vino adjunta à su citada, la remití por conducto seguro à Tacna, donde existe el Sr. Fernandez.

Sabe U. que soy su amigo y debe ocupar, como à tal à su S. S.

Francisco Barrenechea.

Sr. Coronel Francisco Barrenechea.

Cobija.—Oruro, abril 28 de 1864.

Muy Sr. mio.—En enero último al contestar una carta de felicitacion que U. me dirijió por haberme posesionado de la Comandancia Jeneral del Departamento de Chuquisaca; me tomé la confianza de incluirle otra de meros ofrecimientos de amistad en la desgracia, dirigida al Sr. Ruperto Fernandez, suplicándole se dignara hacerla entregar, suponiendo se hallaba en esa. Mas, con sorpresa en mi arribo à es-

ta Ciudad he visto publicada en la "Voz de Bolivia", por el Sr. Zamudio, una copia de algunas copias manuscritas, una de ellas remitida de Cobija, no habiéndome la molestia de saber por U. mismo, sobre un incidente de tanta gravedad, que si por un respecto compromete el honor y la delicadeza del amigo y del hombre público, porque su revelacion importa nada menos que un acto punible, por otra dà ocasion, à que una correspondencia inocente y absolutamente amistuosa, se traduzca à la manera, que las malas pasiones quieran con ella explotar.

No he podido ni puedo capitular con el deshonor, ni con la indignidad; y hé aquí el medio que me hace tomar la pluma para exigirle una franca y categórica esplicacion acerca del modo como vino à ser pública aquella carta, cuyo contenido ha dado lugar à tan ingratas versiones que afectan directamente mi honor y lealtad à toda prueba, porque nunca traicioné à nadie ni mucho menos al Gobierno.

Espero que U. me dirà en contestacion la verdad sincera à fin de salvar su reputacion bastante comprometida ante el público, bajo cuyo dominio está la repetida carta: su atento S. S.

Tomás de la Peña

Sr. Coronel Francisco Barrenechea.

Paz, Enero 30 de 1864.

Muy señor mio—Como no he tenido contestacion à la carta que con fecha 28 de Abril del año anterior, diriji à U. de Oruro, adjunta à esta encontrará el duplicado de ella para que se sirva contestar como caballero à la justa interpelacion que le hice.

Hasta tanto soy de U. atento servidor.

Tomás de la Peña

Sr. Coronel Tomás de la Peña.

Febrero 4 de 1864.

Amigo y compañero—Consecuente à la carta que me dirije U. por mano de Cabezas y en la que se refiere à otra escrita de Oruro, la misma que no he recibido: diré à U. que oportunamente satisfaré al contenido de esta última.

Quedando de U. siempre su amigo y seguro servidor.

Francisco Barrenechea.

Sr. Coronel Tomás de la Peña.

Mayo 20 de 1864.

Estimado amigo—Adjunto à U. la carta del Sr. Zamudio, por la que quedara U. convencido de que yo no me he ocupado en haber puesto en manos de S. E. el Presidente, la carta que dice U. escribió al Sr. Ruperto Fernandez; es cuanto puedo hacer en obsequio de nuestra amistad.

Le estimaré que despues de informarse de ella y de sacar copia, si le parece, me la devuelva U.—Sin mas por ahora, me repito de U. su amigo y seguro servidor.

Francisco Barrenechea.

Sr. Coronel Francisco Barrenechea.

Viacha—Atacama—Mayo 12 1864.

Mi Coronel y amigo—Al leer su comunicacion de 3 del pasado, recibida en esta fecha, he confirmado lo mucho que se ha corrompido en nuestra sociedad la moral en las costumbres con tan frecuentes saca-



TRASCRIPIÓN.

ITALIA.--Estados Pontificios.

El 29 de julio, con ocasión de la festividad de San Pedro, el Santo Padre ofició en la Basílica del Vaticano. Su Santidad renovó las protestas que hizo en 1859 y 1860, tanto en sus alocuciones como en su encíclica al episcopado católico, contra la invasión de las provincias pontificias por las tropas italianas.

Los prelados polacos que se han alejado de su patria, huyendo de las persecuciones del czar y de sus procuradores, dirigieron á Su Santidad una carta escrita en latín, en la cual le espresa su agradecimiento por la generosa hospitalidad con que les ha brindado, y manifiestan la esperanza de que la Polonia renacerá bajo los auspicios de la Santa Sede.

Pío IX contestó en latín, y entre otras cosas dijo:

«...estas palabras, espresion de los sentimientos de la nación polaca, en su extremo peligro, me procuran un verdadero consuelo. Vosotros, sobre todo, sacerdotes del Todopoderoso, rogad porque cese la tempestad. Creed que Dios es bueno, y que sabrá apartar las desgracias en que estáis sumidos.»

El Santo Padre terminó dando su bendición á la nación polaca.

Al Venerable hermano Antonio, arzobispo de Bogotá en la república de Nueva Granada.

Pío PP. IX.

Venerable hermano, salud y apostólica bendición.

Ciertamente, no poco dolor nos causó el escrito publicado en Popayan el día 12 del mes de febrero del presente año, suscrito por el que entonces desempeñaba en esa república neo-granadina el empleo de presidente. Pues en dicho escrito, con grandísima indignación de todos los buenos neo-granadinos, se nos inferían muchas injurias; porque imputados por el oficio de nuestro apostólico ministro, en nuestra incógnita escrita el día 17 de setiembre del año pasado á tí y los demás venerables hermanos y sagrados prelados de esa república, hicimos conocer á todo el mundo los gravísimos y nunca bien deplorados males y daños causados por el gobierno de esa república á la Iglesia Católica, y porque no omitimos defender y vindicar la causa de la misma Iglesia. Con este escrito, tanto mas vehementemente se intenta abatir la Iglesia, cuanto que ésta jamás puede separarse de su cabeza visible, cuya grandísima dignidad y autoridad aunque sin méritos sostenemos, y cuyos venerandos y supremos derechos por institución divina de Nuestro Señor Jesucristo absolutamente debemos ejercer. El dolor de nuestro espíritu fué tanto mas grave cuanto que no vació hacerarnos con ultrajes é injurias el que públicamente protestaba ser católico, y de cuya familia fué el digno venerable hermano Manuel José, arzobispo de esa Iglesia, valeroso defensor del catolicismo, que tanto mereció de Nos y de esta Santa Sede, y por lo cual fué distinguido con dadas abanzas por Nos en la alocucion consistorial dada el día 27 de setiembre del año de 1857. Nos ciertamente, aun sin ningunos méritos de nuestra parte, haciendo las veces de Jesucristo aquí en la tierra, el cual cuando era maldecido no maldecía, cuando sufría no amenazaba, y animados como nuestros gloriosos predecesores del espíritu de su caridad, que paciente y benigna no busca las cosas que son propias,

no se irrita, todo lo sufre, todo lo soporta, absolutamente perdonamos y olvidamos todas las acerbas injurias inferidas á Nos, y sin intermision pedimos y rogamos con todas nuestras fuerzas al mismo Jesucristo, nuestro amabilísimo reparador fundador de la Iglesia Católica, para que con la virtud de su omnipotencia y divina gracia, quiera volver á todos nuestros enemigos y de su santa Iglesia del camino de iniquidad y de escandaloso en que miserablemente se agitan, á las sendas de la verdad, de la justicia y de la salud. Empero, venerable hermano, no podemos disminuir cuán grande fué nuestro consuelo cuando en estos días nos fué entregada tu letra pastoral del 3 de abril próximo pasado, dirigida á todo el clero y pueblo fiel de esa República. Pues ciertamente en dicha pastoral que manifiesta tu eximia solitud episcopal, con singular cuidado y con toda gravedad de pensamientos y de palabras defendiste valerosamente nuestra causa y la de la Iglesia Católica, y te ensalzaste repeliendo, refutando y rechazando vehementemente las injurias y calumnias hechas á Nos, demostrando al orbe católico que Nos, por el gravísimo oficio de nuestro supremo ministerio apostólico, hemos debido levantar nuestra voz pontifical. Por lo cual no podemos abstenernos de daros las debidas gracias y tributaros en gran manera afectuosas y merecidas alabanzas.

No fué tímido pequeño el consuelo que nos causó otro escrito titulado *Replica*, publicado en Popayan el 26 del mes de febrero del presente año, escrito por algunos eclesiásticos que se reunieron para sostener y defender en el mencionado escrito la Iglesia y sus derechos. Por tanto deseamos, venerable hermano que en nuestro nombre des las gracias á dichos eclesiásticos, significándoles que su comportamiento, ciertamente digno de toda alabanza, nos fué sumamente grato, y que Nos pedimos humildemente á Dios para que los recomponse con los abundantísimos dones de su gracia celestial, para que permanezcan en la santa vocacion á la cual han sido llamados cada día mas estables y firmes y continuen bajo la direccion de su propio prelado con mayor denuevo, combatiendo valerosamente en favor de la Iglesia Católica y su doctrina, y con su tanto cuidado á la eterna salvacion de las almas.

Finalmente, nada mas grato para Nos que aprovechar con sumo contento esta ocasion en la cual de nuevo testificamos y confirmamos la particular benevolencia que te profesamos. De lo cual queremos que sea prenda certísima la apostólica bendición que de lo íntimo del corazón impartimos afectuosamente á tí, venerable hermano, y á todos los eclesiásticos y fieles de la República Granadina.

Dada en San Pedro de Roma, el 16 de junio de 1864, año decimoctavo de nuestro pontificado.

Pius PP. IX.

(Del Correo de Ultramar.)

VARIEDADES.

CACIQUES AL AGUA.—A un verdadero y buen caballero de nuestra ciudad le ha regalado, no sabemos porqué, el dictado de cacique cierto escritor de cogulla: el tiro de este gran matachin, si no hizo caer al agua, habrá espantado á infinidad de avechuchos y Vulpillos de

documentos políticos. Exaltadas las pasiones de partido se han puesto en juego los medios mas reprobados para hacer perder la dignidad y esa buena fé que es la fiel niveladora de los actos humanos. Es indudable que esa division de sistemas personales, tan mal entendida y peor calculada sobre los intereses del país, ha suscitado una lucha desigual entre el traficante político y el que no lo es; aquel todo lo vence, este lo sufre. Escandalizado he quedado, pero sin estrañar del artificio tan inucitado que han empleado con U. atribuyéndole haber remitido por extraordinario al Gobierno Supremo, una carta del Sr. Coronel Peña que vino rotulada al Dr. Ruperto Fernandez, inclusa en una de las comunicaciones de U. despues de haberse sacado copias de ella para remitirlas á Sucre de donde era Comandante Jeneral aquel señor.

Recuerdo muy bien las circunstancias. A la llegada de uno de los correos del interior á Cobija, concurrí como secretario de aquella Prefectura á abrir las comunicaciones oficiales, en el gabinete reservado del Prefecto, donde se hallaba U. como tal. Al recorrer sus particulares, se encontró una del señor Peña á la que venia inclusa otra cerrada para el Dr. Ruperto Fernandez en Tacna. Como el vapor de ese día, marchaba en comision cerca del Gobierno Supremo, estacionado en Oruro, con asuntos importantes de Mejillones, el Sr. Eujenio Pacheco, entonces Capitan del puerto, le entregó U. en el acto dicha comunicacion, encargándole que al pasar por Tacna la entregara en mano propia. No se como ni por donde se pudo mandarla por extraordinario ni con qué tiempo, sacar copias, sin saberse su contenido, y cuando por la Constitucion del Estado es inviolable la correspondencia epistolar, mucho mas cuando el vapor surcaba en el acto. Si recibió ó no la comunicacion el Sr. Fernandez es el verdadero misterio, en cuyo dedalo han querido precipitar á U. con deducciones de cálculo sin lógica ni fundamento.

Recuerdo, que yo mismo fui el que contesté la carta del Coronel Peña, asegurándole sin faltar á la verdad, que su comunicacion habia marchado á Tacna por conducto seguro. Y no podia ser mas seguro, que el de un caballero como es el Sr. Pacheco: mas si despues de esto hubieron otras ocurrencias, no las comprendo; esta es la guerra desigual y la lucha encubierta de partido. Si fuera preciso, estoy pronto á ratificar esto mismo por la prensa, para que su reputacion tan bien sentada, no sea incrapada por la calumnia.—Espera sus órdenes su atento seguro servidor.

M. Zamudio.

Si despues de un tiempo considerable como el que ha trascurrido á la carta escrita por un amigo personal á otro en su desgracia, pareciese ostraña la publicacion de los documentos que preceden, es porque á pesar de mis esfuerzos, recién he podido obtenerlos, como lo acreditan las fechas. La sociedad imparcial, severa y justa en sus apreciaciones será indulgente con el hombre celoso de su reputacion en cualquier tiempo que la defienda.

Paz, 25 de setiembre de 1864.

Tomás de la Peña.

la generacion... sados, así por... mas altos... tanto q' da... veros...

Avisos Repetidos.

UN PASO MAS HACIA EL PROGRESO. El Sr. Luis Ampuero de este comercio ha hecho venir de Europa una moneda de laton muy bien sellada con el objeto de facilitar el cambio en su establecimiento por la falta tan notoria de la plata sencilla. El suscrito previene al público que recibirá dicha moneda, ojalá que los Señores comerciantes adopten igual recurso para olvidar las dificultades tan odiosas que diariamente se sufre por la escasez de la plata sencilla. La moneda de cobre del Estado estaba remediando un mal, es sensible que se haya suspendido su circulacion; en Europa y en la mayor parte de los estados de América corre la moneda de cobre, y solo en Bolivia será un imposible?

La Paz, setiembre 17 de 1864.

Wenceslao Argote.

AL PÚBLICO.

El Dr. Atanacio Perez Paton, Juez Instructor 4º de esta Capital, por auto de 16 del actual, ha señalado el día 23 del que rije para el remate de la Casa-Tambo de D. Felipe Murillo y Doña Rosa Luna, cédula una cuadra arriba de la Recoba, bajo la base de mil cuarenta y un pesos un real (1,044 ps. 4 real) valor de su tasacion.

Las personas que interesen deben ocurrir el día señalado á la hora de costumbre, al despacho de dicho Sr. Juez que se halla en los altos de la Recoba.

Paz, 16 de setiembre de 1864.

Ibañez.

CON REBAJA DE LA 2ª DÉCIMA PARTE, SE REMATAN LAS PROPIEDADES SIGUIENTES.

El Sr. Presidente de la segunda sala del Tribunal de Partido ha señalado el día 26 del corriente para el remate voluntario de los bienes de la testamentaria de D. Sebastian A. Salinas, con la rebaja de la segunda décima parte sobre los valores de su tasacion, son los siguientes: una casa de esta ciudad barrio de la Caja del agua, en la cantidad de 4,432 ps. 4 rs., una finca de puna nombrada Yanamayo en 5,891 ps. 4 rs., una finca de valle nombrada Cusaguaya en 11,052 ps. 6 rs., otra tambien de valle colindante con la anterior nombrada Pantisamana en 4,458 ps. 6 rs. El valor q' se ha asignado á cada una de las propiedades, es con la rebaja respectiva de la segunda décima parte de la tasacion.

Los que quieran hacer postura á dichas fincas ocurrirán á la oficina del que suscribo, á la hora de costumbre.

La Paz, setiembre 22 de 1864.

Ardies.

A todos

Los necesitados se les ofrece dinero á intereses sobre una finca. La cantidad será proporcionada al valor de ella, debiendo ésta quedar en poder del prestamista. En esta imprenta darán razon de la persona interesada.

CONTRA-AVISO.

He pedido la suspension del remate de la casa que nos es propia, sita á dos cuadras de la plaza mayor de esta ciudad.

Sin embargo, siendo necesario para los arreglos de nuestros intereses el desajenarnos de dicha casa, tengo órden de venderla, voluntariamente entregándola libre de toda hipoteca, tan solo con un censo de 1,150 pesos que gravita sobre ella á favor de un Convento. Los que interesen en ella pueden verse con el suscrito, quien puede ofrecer toda clase de ventajas al comprador.

Vicente Barragan.

Imprenta Pacea.

Administrada por CESAR SEVILLA.